Nº 196451

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 833 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, LAVADERO, TALLER DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS Y CAMIONES, GALPON COMERCIAL PARA VENTAS DE REPUESTOS Y ACCEOSIOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS EN GENERAL", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. MARÍA DEL CARMEN LEIVA CON REG. CTCA N° I-881, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA 3SV AGUARAY S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR SERGIO RODRIGO VILLALBA RIOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 613, PADRÓN N° 707, UBICADO EN EL BARRIO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAPITÁN BADO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY".

Asunción, 17 de Mayo del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 749/2.019, de fecha 08 de marzo del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. María Del Carmen Leiva, con registro CTCA N° I-881,** correspondiente al Proyecto **"ESTACIÓN DE SERVICIOS, LAVADERO, TALLER DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS Y CAMIONES, GALPON COMERCIAL PARA VENTAS DE REPUESTOS Y ACCEOSIOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS EN GENERAL",** cuyo Proponente es la **Firma 3SV AGUARAY S.A.** y su representante legal es el **Señor Sergio Rodrigo Villalba Ríos,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 613, Padrón N° 707,** ubicado en el Barrio San Miguel del Distrito de Capitán Bado, Departamento de Amambay.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Agr. María Auxiliadora Espinoza Roth,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 6861/2.019,** de fecha 09/04/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN N° 3635/2014 de fecha 06/11/2014 y el Informe de Auditoría aprobado por Resolución N° 638/2017 de fecha 09 de marzo de 2017.**----------

Que, la actividad consiste en el funcionamiento de una **estación de servicios, lavadero, taller de mantenimiento para vehículos y camiones, galpón comercial para ventas de repuestos y accesorios para vehículos y maquinarias agrícolas en general.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen Técnico N° 80/2019** menciona cuanto sigue: **Evitar que las aguas del lavado entren en contacto con el sistema de drenaje pluvial, Establecer un sistema de control y manejo de detergentes u otros a fin de evitar la pérdida o derrame de estas, Implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la ley 3239/07 de los recursos hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del plan de gestión ambiental.**----------

Que, el proyecto cuenta con **un Plan de Contingencia en caso de derrames.**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. N° 203/19,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.- Que,** la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley N° 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Nº 196452

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 833 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, LAVADERO, TALLER DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS Y CAMIONES, GALPON COMERCIAL PARA VENTAS DE REPUESTOS Y ACCEOSIOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS EN GENERAL", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. MARÍA DEL CARMEN LEIVA CON REG. CTCA Nº I-881, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA 3SV AGUARAY S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR SERGIO RODRIGO VILLALBA RIOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 613, PADRÓN N° 707, UBICADO EN EL BARRIO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAPITÁN BADO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY".

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución N° 2103/12 Por la cual se establecen términos oficiales de referencias para estaciones de servicios, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá Evitar que las aguas del lavado entren en contacto con el sistema de drenaje pluvial; Establecer un sistema de control y manejo de detergentes u otros a fin de evitar la pérdida o derrame de estos, Implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley N° 3239/07 de los recursos hídricos del Paraguay, El proponente deberá establecer un sistema de monitoreo a través de pozos someros para evitar contaminación del acuífero, mecanismos de colección en caso de fuga o perdida de combustible, y un sistema de tratamiento de efluentes generados, además deberá presentar certificado de estanqueidad y análisis del pozo de monitoreo e implementar políticas de preservación y conservación de suelo, a ser presentado el siguiente informe de auditoría.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años.**----------

Art. 6° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión

Nº 196453

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 833 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, LAVADERO, TALLER DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS Y CAMIONES, GALPON COMERCIAL PARA VENTAS DE REPUESTOS Y ACCEOSIOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS EN GENERAL", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. MARÍA DEL CARMEN LEIVA CON REG. CTCA Nº I-881, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA 3SV AGUARAY S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR SERGIO RODRIGO VILLALBA RIOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 613, PADRÓN Nº 707, UBICADO EN EL BARRIO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAPITÁN BADO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY".

Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 196451 (Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno), Hoja de Seguridad Nº 196452 (Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 196453 (Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------**

Art. 11º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales